



Municipalidad de Santiago de Surco

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 55-2025-GAF-MSS

Santiago de Surco, 21 de mayo de 2025

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

#### VISTO:

El Informe N° 1633-2025-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio de fecha 20 de mayo de 2025, Memorándum N° 2268-2025-GPP-MSS del 20 de mayo de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Memorándum N° 605-2025-SGOSG-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de fecha 09 de abril de 2025; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de gobiernos regionales y locales, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, con fecha 17 de febrero de 2025, la Municipalidad distrital de Santiago de Surco y el **CONSORCIO RENTING** – integrado por las empresas CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ARGOS S.A.C., identificada con RUC N° 20600138899, 2 M & Z S.A.C., e INGENIERÍA & SERVICIOS MÚLTIPLES DELTA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 010-2025-GAF-MSS, derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 014-2024-CS-MMS-1, para la «CONTRATACIÓN DE RENTING VEHICULAR DE VIGILANCIA PARA LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO», por el monto contractual de S/ 20,433,000.00 (Veinte millones cuatrocientos treinta y tres mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución contractual de mil ochenta (1080) días calendario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34 de Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, «Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje»;

Que, en concordancia con el citado artículo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones aprobado por Decreto el Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que: «Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...);

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;





## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 55-2025-GAF-MSS

Que, bajo ese contexto, para que la Entidad disponga la adicional de prestaciones es necesario que: **(i)** Las prestaciones adicionales solicitadas sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; **(ii)** El monto de las prestaciones adicionales no debe superar el 25% del monto del contrato original; y **(iii)** Que las prestaciones adicionales deben contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, con Memorándum N° 605-2025-SGOSG-GSEGC-MSS de fecha 09 de abril de 2025, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, remite el sustento técnico y solicita que se inicie el trámite para la contratación adicional de prestaciones al Contrato N° 010-2025-GAF-MSS, derivado del Concurso Público N° 14-2024-CS-MSS-1, para la «CONTRATACIÓN DE RENTING VEHICULAR DE VIGILANCIA PARA LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO», a fin de incluir 13 (trece) camionetas de 4x2 Pick up doble cabina – equipadas al servicio prestado, para cumplir con las objetivos y actividades programadas en el Plan Operativo Institucional – POI, asimismo seguir contribuyendo con mejoras de atención rápida de emergencias y desplazamiento del personal del grupo GIR en los nueve sectores del distrito; asimismo, coadyuvara las acciones preventivas de seguridad ciudadana, permitiendo así alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 1633-2025-SGLP-GAF-MSS, del 20 de mayo de 2025, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, emite opinión técnica favorable en relación a la aprobación de la contratación de 13 (trece) camionetas de 4x2 Pick up doble cabina, en calidad de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2025-GAF-MSS «CONTRATACIÓN DE RENTING VEHICULAR DE VIGILANCIA PARA LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO»; en tanto que, se ha justificado que dicha contratación es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato e indica que el monto de la contratación de las prestaciones adicionales asciende a S/ 4,773,600.00 (Cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles) el cual constituye el 23.36% del monto del contrato original, no superando el límite del 25% del monto total del contrato establecido en el numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 5459 por el monto de S/ 795,600.00 (Setecientos noventa y cinco mil seiscientos con 00/100 soles) así como la previsión presupuestal 2026 por S/ 1,591,200.00 (Un millón quinientos noventa y un mil doscientos con 00/100 soles), la previsión presupuestal 2027 por S/ 1,591,200.00 (Un millón quinientos noventa y un mil doscientos con 00/100 soles) y la previsión presupuestal 2028 por S/ 795,600.00 (Setecientos noventa y cinco mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, en ese sentido y en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente la autorización de la adicional de prestaciones al Contrato N° 010-2025-GAF-MSS «CONTRATACIÓN DE RENTING VEHICULAR DE VIGILANCIA PARA LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO» por el monto de S/ 4,773,600.00 (Cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles), equivalente al 23.36%, del monto original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento;

En uso de la facultad delegada a la Gerencia de Administración y Finanzas por el numeral 3.7 del literal III) del Artículo Segundo de la Resolución N° 28-2025-RASS modificado por Resolución N° 68-2025-RASS referida a disponer la autorización de prestaciones adicionales y reducciones respecto de los contratos derivados de procedimientos de selección de bienes, servicios y consultoría de obras, hasta por el máximo establecido por la Ley N° 30225;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución N° 28-2025-RASS modificado por Resolución N° 68-2025-RASS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2025-GAF-MSS «CONTRATACIÓN DE RENTING VEHICULAR DE VIGILANCIA PARA LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO» por el monto de S/ 4,773,600.00 (Cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles), equivalente al 23.36%, del monto original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento;

Esta Resolución fue aprobada en la Sesión de la Gerencia de Administración y Finanzas, el día 20 de mayo de 2025, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, el D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : Ejuh@





Municipalidad de Santiago de Surco

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 55-2025-GAF-MSS

SANTIAGO DE SURCO» suscrito con el CONSORCIO RENTING, por el 23.36% del monto del contrato original, que equivale a la suma total de S/ 4,773,600.00 (Cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos con 00/100 soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la empresa contratista CONSORCIO RENTING, cumpla con aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8); conforme a lo establecido en el inciso 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística y Patrimonio, cumpla con notificar la presente resolución a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y a la empresa contratista **CONSORCIO RENTING**, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : EjUEh@